



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00531– 00
Asunto : Pune en conocimiento.

Armenia, 25 febrero 2021.

Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de la parte ejecutante la nota devolutiva comunicada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de del municipio de Calarcá Departamento del Quindío, realizada mediante correo electrónico del 2 de febrero de 2021, en relación con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-3947, donde informan: *“el inmueble se encuentra embargado y no resulta procedente la concurrencia o prevalencia de la medida cautelar, cuando resulte procedente esta orden judicial deberá cancelar por la tasa de registro la suma...”*.(pág.31-34 doc. 15).

/Ljrp

Se notifica por estado el 26 febrero 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f68138ba9bb2b7c833f90a71fa58dc0b21a3cc5d5ed8d30227757bf3b3f6dc8

Documento generado en 25/02/2021 08:02:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**